

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**46**
**FRESNEDILLAS DE LA OLIVA**
**RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 25 de marzo de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería número 04/2021, que se hace público como sigue a continuación:

**SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS**

CAPÍTULOS EN INCREMENTO		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	40.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS /SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		40.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

**SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS**

CAPÍTULOS EN BAJA		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	40.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS /SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		40.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Fresnedillas de la Oliva, a 16 de abril de 2021.—El alcalde-presidente, José Damián de la Peña Alonso.

(03/16.385/21)

